

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FELIPE VERA RUIZ identificado con C.C. 93.408.805, radico bajo el No. 73001-1-24-0150 del 02 de mayo de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para una vivienda unifamiliar de dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad denominado Casa lote 13, ubicado en el corregimiento de Villa Restrepo-Vereda Pastales en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 113.16m², matrícula inmobiliaria No. 350-76600 y ficha catastral 00-04-0019-0012-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 07 de mayo de 2024.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por la Arquitecta LINA MARCELA AMAYA con Matrícula Profesional No. A42422022-11105000576, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil ANDRES FELIPE CARMONA GUZMAN con Matrícula Profesional No. 70202-374713 y estudio de suelos del Ingeniero Civil ANDRES FELIPE CAGUA CABRERA con Matrícula Profesional No. 161037-058443

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- *"En atención a la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para una vivienda unifamiliar de 2 pisos con cubierta en placa en la vereda PASTALES, se informa que el documento CONPES 3570 de 2009 "ESTRATEGIAS DE MITIGACION DEL RIESGO EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE IBAGUE" establece para los predios ubicados en la zona del Cañón del Combeima, no se podrá efectuar ninguna actuación, Hasta tanto se cuente con los estudios detallados de amenaza y vulnerabilidad, para así determinar escenarios de riesgo. Por ello, se restringe todo tipo de actuación Urbanística, correspondiéndole a la administración a través de la Secretaría de Gobierno ejecutar vigilancia y el control a través de los corregidores o quien haga sus veces.*
- *Ahora bien, el predio objeto de la presente se encuentra en suelo de protección, dentro del área de amenaza y riesgo (de flujos de escombros) y de la áreas que prestan un alto servicio ecosistema (fra - área de fragilidad ambiental) según el plano R2 usos del suelo rural adoptado por plan de ordenamiento territorial (POT)-Decreto 0823 de 2014 - el cual establece que los suelos de protección: "son aquellos*

suelos y áreas localizadas en zona urbana o rural y que por sus características geográficas, paisajísticas y ambientales, o por estar localizadas en zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos o por formar parte de áreas requeridas para la provisión de servicios públicos domiciliarios, se declaran como restringidas para el desarrollo de cualquier tipo de actuación urbanística

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia para adelantar el Reconocimiento y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, en consecuencia,

RESUELVE

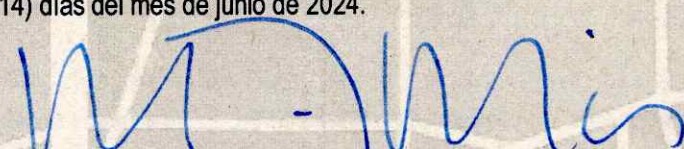
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **FELIPE VERA RUIZ** identificado con C.C. 93.408.805, para adelantar el reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para una vivienda unifamiliar de dos pisos con cubierta en placa, ubicada en el predio denominado Casa lote 13, ubicado en el corregimiento de Villa Restrepo- Vereda Pastales en el municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-76600** y **ficha catastral 00-04-0019-0012-000**, solicitada mediante radicación 73001-1-24-0150 del 02 de mayo de 2024

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado**El notificador****FELIPE VERA RUIZ**
C.C. 93.408.805**OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO***Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo*

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

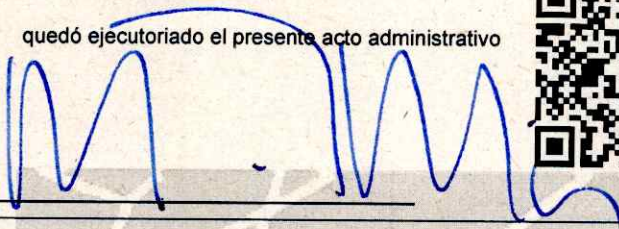
Que el día **24 JUL 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **24 JUL 2024**



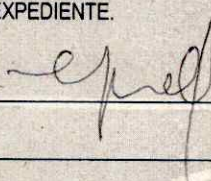
FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
FELIPE VERA RUIZ EL 08 DE JULIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA
CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA



CARGO:

